

Universidad Nacional del Callao  
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de diciembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 881-2015-R.- CALLAO, 18 DE DICIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° 01032113) recibido el 19 de noviembre de 2015, por medio del cual el estudiante JORGE EMILIO MARTIN ZUBIA CHUMPITAZ con Código N° 072275-G de la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración, solicita la inclusión de su tercer nombre.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 001-2008-CU del 07 de enero de 2008, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a don JORGE EMILIO ZUBIA CHUMPITAZ, por la modalidad de Examen General de Admisión, a la Escuela Profesional de Administración, Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1164-2015-D-ORAA del 01 de diciembre de 2015, remite el Informe N° 149-2015-ISS-ORAA del 01 de diciembre de 2015, por el que se informa que en la Resolución y en la base de datos el recurrente se encuentra registrado como JORGE EMILIO ZUBIA CHUMPITAZ, con Código N° 072275-G;

Que, mediante la solicitud del visto, el recurrente solicita la rectificación de su nombre, el mismo que figura como JORGE EMILIO ZUBIA CHUMPITAZ, incluyendo su tercer nombre, debiendo figurar como JORGE EMILIO MARTIN ZUBIA CHUMPITAZ; siendo necesario para ello rectificar la Resolución N° 001-2008-CU en dicho extremo;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe N° 535-2015-OAJ recibido el 07 de diciembre de 2015, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado, consignando al recurrente como JORGE EMILIO MARTIN ZUBIA CHUMPITAZ;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 535-2015-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de diciembre de 2015; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19°, 25° y 26°, del Código Civil; al Art. 201°, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 001-2008-CU del 07 de enero de 2008, así como la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al nombre del recurrente, ingresante a la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración de esta Casa Superior de Estudios, incluyendo su tercer nombre, debiendo registrarse al recurrente como: **JORGE EMILIO MARTIN ZUBIA CHUMPITAZ**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias Administrativas y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la modificación y rectificación señaladas en los numerales anteriores.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina de Admisión, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificación y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector; Vicerrectores; FCEM EPG, SPGFCE, DIGA, OPEP, ORAA, OCI,  
cc. ORRHH, UECE, OC, OFT, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.